



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLATOBAS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 2022, sobre modificación de crédito n.º 24/2022, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones Presupuestarias	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica					
1623	2279900	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	41.070,00	0	22.237,48	63.307,48
231	22100	Energía Eléctrica	700,00	0	4.000,00	4.700,00
231	2210300	Combustibles y Carburantes	4.300,00	0	7.000,00	11.300,00
231	22105	Productos alimenticios	14.000,00	6.000,00	3.000,00	23.000,00
342	13000	Retribuciones Básicas	12.594,00	0	8.000,00	20.594,00
342	22100	Energía Eléctrica	12.500,00	-3.500,00	20.000,00	29.000,00
338	22609	Actividades culturales y deportivas	130.000,00	61.887,50	60.000,00	251.887,50
334	484	Subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro	800,00	0	1.000,00	1.800,00
912	22601	Atenciones protocolarias y representativas	3.200,00	0	10.000,00	13.200,00
323	629	Inversiones C.A.I.	0	244.145,50	35.115,12	279.260,62
TOTAL					170.352,60	

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
870-00	Remanente de Tesorería	170.352,60
TOTAL INGRESOS		

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, y el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villatobas, a 28 de diciembre de 2022.-La Alcaldesa, Gema Guerrero García.

Nº. I.-455